

Riohacha - La Guajira

Riohacha D.T.C., 2 de marzo de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: INMOBILIARIA MC DANIEL ASSOCIATE

DEMANDADO: JOSÉ ALCIBIADES VERGARA TAUTIVA y OTRO

RADICACION: 44-001-41-89-001-2018-00153-00

AUTO INTERLOCUTORIO

GABRIEL JOSÉ CORDERO MOSCOTE, apoderado del demandante, en escrito coadyuvado por los demandados JOSÉ ALCIBIADES VERGARA TAUTIVA, solicita la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación contenida en el Contrato de Arrendamiento, cobrado en el presente asunto.

El Código General del Proceso preceptúa en su artículo 461 "si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

Como quiera que la parte demandada canceló en su totalidad la obligación según lo manifestado por la parte demandante, el Juzgado encuentra procedente la anterior solicitud, y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: DECRÉTESE el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas en este asunto. Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios de desembargo.



TERCERO: DÉJESE a disposición del Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad de Bogotá los bienes que se llegaron a embargar dentro del proceso de la referencia 2018-00153.

CUARTO: DISPÓNGASE, el desglose de los documentos que originaron la demanda y devuélvase a la parte demandada con correspondiente constancia.

QUINTO: HÁGASE entrega de los depósitos judiciales existentes al demandante, conforme a lo autorizado por las partes.

SEXTO: Una vez cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente. Por secretaría, DÉJESE la correspondiente constancia a través de Justicia Siglo XXI Web.

SÉPTIMO: SIN condena en COSTAS en esta instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

KANDRI SUGENYS IBARRA AMAYA JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 002 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

008999bcfcc44850ed494322041407b73ae79b8c8d2dfc88848e5acfae154b53

Documento generado en 02/03/2021 04:18:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica